

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

383 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para un proyecto de remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pedro del Pinatar.

1. Visto el expediente informativo n.º 1.652/03, seguido a instancia de La Dirección General del Agua, para un proyecto de remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pedro del Pinatar, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 19/12/03, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «El proyecto de remodelación de las instalaciones existentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del término municipal de San Pedro del Pinatar, no se considera sustancial en cuanto a las repercusiones ambientales previsibles que se puedan producir, ya que el Director Conservador del Parque Regional de Salinas de San Pedro del Pinatar, pone de manifiesto al respecto, que la normativa específica para la zona recoge en el artículo 75.3 la posibilidad de nuevas obras para las instalaciones de la Depuradora y con ello posibilita las obras en cuestión, por lo que en base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001, esta Comisión valora que no es necesario que se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.»

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El proyecto de remodelación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pedro del Pinatar, a solicitud de La Dirección General del Agua, por su escasa entidad, no se considera sustancial, a los efectos ambientales, y de acuerdo la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo previsto en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y en base al pronunciamiento al respecto del Director Conservador del Parque Regional de Salinas de San Pedro, no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 22 de diciembre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Sanidad

176 Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

En Murcia a 23 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Máximo Poza Poza, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y al efecto

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 3 de abril de 1998, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Real